



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17.095/06.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO REFORMA DECRETO N° 2.560/94 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1.534.- PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.

DICTAMEN N° 315/08

//1.-

Señor Ministro de la Producción:

Venidas a dictamen las presentes actuaciones, por las cuales se proyectan modificaciones al Decreto Nro. 2.560/94, reglamentario de la Ley Nro. 1.534 de Promoción Industrial y Minera, esta Asesoría estima procedente formular las siguientes observaciones:

1.- En la motivación del acto proyectado (fs. 59/62) se recomienda incluir como segundo párrafo el que ha sido ubicado como cuarto párrafo, a fin de relacionarlo con lo mencionado en el primero.-

2.- En el décimo segundo párrafo de la motivación, referido al artículo 35 del decreto que se pretende modificar, correspondería agregar al final del mismo la frase: “*en forma concordante con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nro. 1.534*”.-

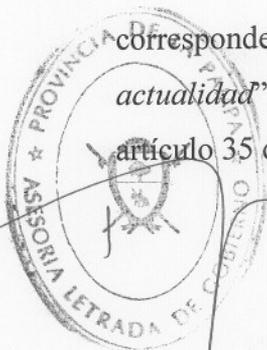
3.- En el décimo tercer párrafo se ha referenciado la modificación introducida por la Ley Nro. 2.237 al inciso a) del artículo 17 de la Ley Nro. 1.534, advirtiendo que, si bien no se realiza otra mención relacionada a dicha modificación, el inciso a) del artículo 35 proyectado contiene la misma redacción que el inciso a) del artículo 17 de la Ley, con la modificación incorporada por la Ley Nro. 2.237.

Ante dicha reiteración se recomienda suprimir el inciso a) proyectado en el artículo 35, debiendo aclarar en la motivación la supresión del mismo.-

4.- A la referencia realizada al Decreto Nro. 7/07 del Poder Ejecutivo Provincial en el párrafo décimo cuarto de la medida proyectada no se le ha encontrado relación con las modificaciones que luego se proponen en los incisos del artículo 35, por lo que, salvo mejor criterio, se recomienda su eliminación.-

5.- Del análisis del artículo 35 proyectado se observa la modificación de la redacción actual del inciso i), por lo que resultaría conveniente incluir un párrafo fundamentando la reforma introducida.-

6.- En el antepenúltimo párrafo del “CONSIDERANDO” correspondería reemplazar la frase “*no resulta lógico*” por “*no resulta procedente en la actualidad*” como así también correspondería hacer mención sobre la eliminación del inciso p) del artículo 35 del Decreto Nro. 2.560/94.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 17.095/06.-

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – DIRECCION DE INDUSTRIA.-

EXTRACTO: S/ PROYECTO REFORMA DECRETO N° 2.560/94 REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1.534.- PROMOCION INDUSTRIAL Y MINERA.

DICTAMEN N° 315/08.-

//2.-

7.- Deberá incluirse en el último párrafo de la motivación la intervención de este órgano asesor.-

A su vez, en la parte dispositiva del proyecto de decreto obrante a fs. 59/62 se recomienda:

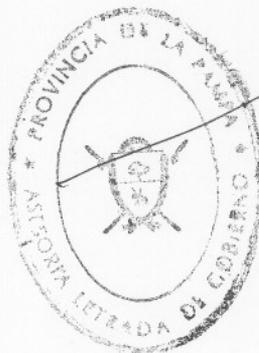
1.- Invertir lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, debiendo referirse el primero al artículo 35 y el segundo al artículo 43 del Decreto Nro. 2.560/94.-

2.- Reemplazar la palabra “Modificase” indicada en el artículo 2° por “Sustitúyase”.-

3.- Verificar la procedencia de requerir “Declaración Jurada” sobre inexistencia de deuda por tasas municipales en el inciso b) proyectado y lo dispuesto en el inciso siguiente referido a la exigencia de presentar Certificado de Libre Deuda por Tasas Municipales.-

Cumplidas las observaciones realizadas, y sin perjuicio de las correcciones pertinentes en materia ortográfica y gramatical, el acto administrativo proyectado se encontrará en condiciones de ser elevado al Señor Gobernador para su suscripción.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 OCT 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA